

COLE & CO

Boletín informativo N° 26
Octubre 2025

Límites a la “agencia oficiosa” en la representación y derechos de los accionistas

La superintendencia de sociedades emitió el concepto 220-064713 del 11 de julio de 2025 sobre el uso de la agencia oficiosa frente a los derechos de los accionistas. el concepto precisa en qué casos no procede esta figura y recuerda los mecanismos válidos para representar a un accionista y ejercer sus derechos.

1. **Representación en asamblea/junta.** La representación del accionista solo puede hacerse mediante **poder escrito** que cumpla los requisitos legales y estatutarios. Por tratarse de una materia regulada por norma especial, **no procede** la agencia oficiosa para asistir o votar en reuniones del máximo órgano social.
2. **Cesión/registro de acciones.** La inscripción de la enajenación en el libro de registro **debe ordenarla por escrito el enajenante (titular)**. por ello, un agente oficioso no puede solicitar a la sociedad la cesión ni su registro a nombre de un tercero, salvo los supuestos legales de ventas forzadas o adjudicaciones con soporte judicial.
3. **Acceso a información reservada.** Los libros y documentos del comerciante tienen carácter **reservado**. Los administradores pueden **oponerse** al examen por terceros distintos de los asociados o de autoridades de control. La agencia oficiosa **no habilita** el acceso a datos como número de acciones, dividendos no reclamados u otra información societaria del accionista.

Si un accionista no participa de forma regular, debe **actuar directamente o otorgar poder escrito** a un apoderado. Cualquier transferencia de acciones requiere la orden escrita del titular para su registro. las solicitudes de información deben canalizarse por los **mecanismos de inspección** propios del asociado o por autoridad competente. Sugerimos revisar estatutos, modelos de poderes y procedimientos internos de registro de acciones para asegurar el cumplimiento.

David Velásquez, abogado
Área Derecho Societario y ESALES

CORPORATE AND LEGAL CONSULTING

COLE & CO

CONSULTORIA LEGAL Y CORPORATIVA

Boletín con fines informativos.
No constituye asesoría de un caso específico.
Cada caso deberá analizarse de manera individual
para concluir la recomendación precisa.

COLE&CO CONSULTORÍA LEGAL Y CORPORATIVA

+ 60 (4) 448 69 90 | + 57 314 872 5649
coleycoinforma@coleycolegal.com || <https://www.cole-coabogados.com/>
Cra 22 # 17-325 Kilómetro 5 Vía Las Palmas - Ofi. 747 Edificio Access Point / Medellín / Colombia
Calle 93 # 18-28 Oficina 401 Edificio 93.18 Centro Empresarial / Bogotá / Colombia

 COLE&CO  @cole_coabogados